



¿Es viable financieramente una renta básica universal en Andalucía?

Artero López, Jesús Manuel

Gómez-Álvarez Díaz, Rosario

Patiño Rodríguez, David

Resumen

El contexto socioeconómico, caracterizado por el incremento de la pobreza y la desigualdad, ha motivado a distintos colectivos sociales, políticos y académicos a plantear alternativas a los instrumentos de lucha contra la pobreza. La renta básica universal es uno de los que más atención recibe, entendida como un ingreso pagado por el Estado a todos los miembros o residentes de la comunidad política estudiada, sin exigencia de contrapartida ni control de la situación socioeconómica. El protagonismo de la medida ha fomentado la aparición de investigaciones en distintos ámbitos geográficos, que tratan de evaluar la viabilidad económica, política y social de la propuesta. En nuestro caso, analizamos la viabilidad financiera de la RBU en la Comunidad Autónoma de Andalucía, basada en la sustitución de diferentes prestaciones económicas, y una reforma del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Esta reforma se fundamenta en un modelo de microsimulación con el programa STATA, empleando datos de una muestra individualizada de 331.303 liquidaciones de IRPF representativas de Andalucía para el año 2010. Se emplea este impuesto debido a la disponibilidad de datos y la facilidad para evaluar el impacto redistributivo de la reforma. La reforma hace asumible la viabilidad financiera de la RBU en Andalucía, además de evidenciar el impacto redistributivo de la misma.

Palabras clave: renta básica universal, viabilidad económica, microsimulación, imposición directa, Andalucía.

Abstract

The socio-economic context, distinguished by rising poverty and inequality, has led to social groups, politicians, and academics to propose policies that face the situation. It is the universal basic income (UBI) the one that has received most attention. In this research we define UBI as an income paid by the State to every resident of the political community studied, without demanding their socioeconomic status. The role of the UBI proposal has encouraged the development of similar surveys in several regions, trying to assess the economic, political and social viability of the UBI. In our work, we draw the economic viability of the UBI in Andalusia, an autonomous region of Spain. The funding proposal is based on replacing redundant economic benefits and an income tax reform. We model a micro-simulation using STATA, with a sample of 331,303 individual settlements of income tax, related to the year 2010. We use direct-taxation due to the data availability and the easiness to draw the redistributive impact of the reform. Besides, it shows the winners and losers from reform.

Keywords: Universal basic income, economic viability, micro-simulation, direct taxation, Andalusia.

Contenido

Introducción	1
1. Definición y notas distintivas	3
1.1. Justificación filosófico-política	3
1.2. Justificación económica.....	4
1.3. Justificación social.....	6
2. Metodología	7
2.1. Supuestos básicos	7
2.2 Fuente de datos	8
2.2. Tratamiento de las prestaciones económicas.....	8
2.3. Reforma IRPF bajo microsimulación	11
2.4. Resultados de la microsimulación	11
2.5. Saldo final reforma RBU.....	12
3. Ganadores y perdedores tras la reforma	13
4. Imposición <i>efectiva</i> antes y después de la reforma	13
5. Efecto redistributivo de la reforma	14
6. Conclusiones.....	15
7. Bibliografía	17

Introducción

La renta básica universal (RBU en adelante) se define como un ingreso pagado por el Estado a todos los miembros o residentes de una comunidad política, sin exigencia de contrapartida ni control de la condición socioeconómica de cada miembro de la misma. Esta es una de las definiciones más extendidas propuesta por Van Parijs (2005), uno de los académicos de mayor influencia en la literatura.

Los años de recesión económica en España suponen un incremento del desempleo¹, seguido de un aumento significativo de las tasas de pobreza y desigualdad (García et al., 2014). La estructura de ayudas sociales (en calidad de estabilizador automático) muestra dificultades para compensar dicha situación, limitado por los requerimientos de control del déficit y deuda pública de las instituciones europeas, junto al descenso de los ingresos públicos. Ello ha generado una creciente discusión sobre modelos alternativos que hagan frente a las problemáticas descritas, siendo la RBU uno de los que más debates genera en la esfera política como social y económica. Las agendas políticas contemplan cada vez más la aplicación de transferencias de rentas que, sin ser universales, suponen una evolución del actual sistema de subsidios; incluso algunas explicitan directamente la RBU. Además, está cada vez más presente en los medios de comunicación, otorgándole mayor repercusión social más allá del ámbito académico. Esta tendencia también se observa en Europa, con propuestas prácticas de implantación en Utrecht (Boffey, 2015), Suecia (Wachtmeister, 2015) o Finlandia².

Sin embargo, el estudio de su viabilidad no debe limitarse sólo al ámbito financiero, su aplicación presenta impactos muy profundos. Los efectos a nivel económico sobre el mercado de trabajo o la pobreza, la cuestión de criterios de justicia social o las implicaciones a nivel político, son ejemplos de las múltiples esferas afectadas; debatidas con mayor detalle en este estudio. Por ello, hay que tener presente la limitación de los resultados del estudio, valorándolo desde una óptica de aportación a la literatura y debate de implantación, alejando cualquier afirmación de viabilidad absoluta de la propuesta.

En este estudio analizamos la viabilidad financiera de la RBU en Andalucía para el año 2010. A su vez, evaluamos la situación de la población antes y después de la reforma en tres ámbitos: (1) *ganadores y perdedores*, (2) tipos *efectivos* soportados y (3) indicadores de desigualdad, concentración y distribución.

El modelo de identificación se basa en simulación de la reforma, siguiendo la metodología de Arcarons et al. (2004, 2014a, 2014b) entre otros. La reforma se fundamenta en dos pilares: Tipo único lineal del IRPF y eliminación parcial de las principales prestaciones económicas (desempleo, pensiones, becas, etc.). Los microdatos empleados proceden de la Muestra de Declarantes y no declarantes del IRPF para el año 2010 del Instituto de Estudios Fiscales (IEF a partir de ahora). Los datos de prestaciones económicas provienen de fuentes ministeriales y portales estadísticos oficiales, descritos con detalle en la metodología. La simulación de la

¹ OECD. Indicadores para España. Link: <https://data.oecd.org/spain.htm> [Consultado 26/05/2016]

²La propuesta de Finlandia supone 550 euros mensuales (ampliables a 800 euros) a finales de 2016, apoyada por más del 80% de la población (Koistinen y Perkiö, 2014; Laterza, 2015).

reforma permite conocer el ahorro disponible para financiar la medida, además de la situación *antes y después* de la misma: tipos efectivos soportados, Ganadores y perdedores e impacto redistributivo.

Los primeros estudios de implantación de RBU aparecen en la década de los 80, ante la situación del elevado desempleo, de la mano de Van der Veen y Van Parijs (1986); y cuyos esfuerzos culminaron en la creación de la *Basic Income Earth Network* (BIEN). Ésta recoge todo el desarrollo de académicos y activistas sobre la RBU, convirtiéndose en el germen de la expansión de la propuesta más allá del ámbito académico. En consecuencia, surgen múltiples estudios mediante microsimulación para Europa (Callan y Sutherland, 1997), Gran Bretaña (Atkinson, 1995; Atkinson y Sutherland, 1989; Jordan et al., 2000; Turry, 2015), e Irlanda (Callan and Sutherland, 1997). Simulaciones para Dinamarca, Italia, Portugal y UK (Colombino et al., 2010), Holanda y Suecia (Matsaganis y Flevotomou, 2007), Italia (Colombino, 2014), o focalizada en la población infantil europea (Levy et al. 2012).

Empíricamente, Alaska financia desde los años 70 una RBU a todos los residentes, mediante un porcentaje de los dividendos obtenidos en la explotación del petróleo, recurso abundante en el territorio (Goldsmith, 2010). Asimismo, en 2008 tenemos una experiencia piloto en una región de Namibia, otorgando 80 dólares namibios a todos los participantes; con resultados positivos en cuanto niveles de pobreza y desigualdad sin afectar significativamente el mercado de trabajo (Haarman et al., 2015). También tenemos las propuestas para Europa, mencionadas anteriormente.

En España, las primeras motivaciones a nivel académico y activista de la RBU culminan con la creación de la Red Renta Básica³ (RRB) en 2001. El artículo 4 de sus Estatutos⁴ expone los fines basados en la promoción, difusión e investigación científica sobre la RBU; persiguiendo un mejor conocimiento de la propuesta y su viabilidad. Engloba los principales estudios de microsimulación para Catalunya y Gipuzkoa (Arcarons et al., 2004, 2005; Raventós, 2008a), o el Reino de España (Arcarons et al., 2014a, 2014b; Mercader, 2003; Oliver Rullán y Spadaró, 2004; Sanz, 2003).

La promoción de la RRB impulsó varias iniciativas legislativas a nivel regional y estatal (Martínez, 2008). El primer ejemplo es el debate en el Parlamento catalán de una propuesta de Ley de la Renta Básica en 2002, o la creación en 2005 de una subcomisión en el seno de la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales del Parlamento español para la elaboración de un estudio sobre la viabilidad económica de una RBU. En 2006, el Parlamento de la Comunidad Autónoma del País Vasco llevó a cabo una ponencia para el análisis de los modelos existentes de renta básica. Si bien no culminó en la aplicación práctica de una Ley de RBU, supone un primer precedente de debate a nivel legislativo que pudo motivar la aparición de propuestas en la agenda política actual.

Este estudio aporta valor adicional a la literatura en tres frentes: (i) No existe ningún estudio previo concretado para Andalucía. (ii) Es una de las comunidades españolas con niveles de pobreza más notorios. (iii) Aportamos argumentos sólidos que faciliten el debate y la aparición en la agenda política.

Tras la introducción, comenzamos el apartado uno con los conceptos y tipologías de concesión de renta más relevantes. Posteriormente planteamos la justificación y

³ Web Red Renta Básica. Disponible en: <http://www.redrentabasica.org/rb/> [Consultado 28 octubre 2015]

⁴ Estatutos Web Red Renta Básica. Disponible en: <http://www.redrentabasica.org/rb/asociacion-rb/estatutos> [Consultado 2 noviembre 2015]

debates de carácter filosófico-político, económica y social. En el apartado dos desarrollamos la metodología, basada en el cálculo de RBU para Cataluña (Raventós, 2007), Guipúzkoa o el Reino de España (Arcarons et al. 2014a, 2014b); junto a la exposición de los resultados. Los siguientes apartados evalúan la situación *antes* y *después* de la reforma, con los ganadores y perdedores, imposición soportada e impacto redistributivo (apartados tres, cuatro y cinco, respectivamente). El apartado seis concluye. El anexo resume los datos obtenidos en los resultados.

1. Definición y notas distintivas

La definición de RBU dista mucho de ser homogénea, según la época y el lugar planteados en el contexto de la misma. Como menciona Van Parijs (2005) las distintas propuestas suelen presentar la conjunción de los sustantivos *renta*, *subsidio*, *dividendo*, *prima*; y los adjetivos *universal*, *general*, *garantizado*, *nacional*, *de base*, *del ciudadano*, etc. Es por ello evidente que el uso de cada sustantivo o adjetivo tendrá consecuencias en cuanto a amplitud, impacto, objetivos, fines e incluso viabilidad de la medida.

Una de las definiciones más generalistas establece la RBU como “un ingreso conferido por una comunidad política a todos sus miembros, sobre una base individual, sin control de recursos ni exigencia de contrapartida” Van Parijs (2005, 49).

- Ingreso: Es una renta otorgada en metálico, sin sujeción a una naturaleza o uso detallada, compatible con prestaciones universales en especie (Educación, Sanidad, etc.), y otras prestaciones públicas.
- Comunidad política y miembros: Todos los ciudadanos y residentes de pleno derecho tienen acceso a la RBU. La comunidad política que representa ciudadanos y residentes engloba (en la mayoría de propuestas) el ámbito Estado-Nación.
- Base Individual: Derecho que se aplica estrictamente al individuo; no cabe la extensión del derecho hacia la unidad familiar o el hogar.
- Sin control de recursos ni exigencia de contrapartida: Es concedida sin ningún tipo de contrapartida laboral o de cualquier otro tipo. Además, es totalmente compatible con cualquier fuente de renta del individuo.

Estas características aclaran la distinción entre otras políticas de concesión de rentas, que requieren algún tipo de contrapartida laboral, económica o social. El Impuesto negativo de la Renta (Friedman, 1962; Tobin et al. 1967) y el Empleo garantizado (Minsky, 1965; Wray, 2009) son dos de los ejemplos más usados como alternativa a la RBU.

1.1. Justificación filosófico-política

Una de las principales corrientes filosófico-políticas utilizadas para justificar la RBU es la *concepción republicana o republicanismo* (Petit, 2008; Raventós, 2011). Establece que los individuos son libres cuando poseen la propiedad o medios materiales que les permitan no depender de otros para vivir; definidos éstos como *sujetos de derecho propio*. Quien depende de otros para subsistir por carecer de medios materiales no tiene garantizado el derecho a la existencia ni la libertad. Dicho de otra forma, los individuos que viven a merced de otros no podrán ejercer la *virtud republicana*, definida como la

libertad real de los ciudadanos para poder autogobernarse en la vida privada y participar en la vida pública, materialmente independientes.

Ya en el siglo XVIII, Thomas Paine (Soriano, 2012) y Robespierre (Bosc, 2005) emplean los criterios de justicia y libertad de dicha corriente para justificar subsidios de carácter universal. La RBU, al otorgar los medios materiales (prestación monetaria) que permiten no depender de otros para subsistir, hace efectivo los valores del republicanismo, permitiendo la libertad real de los individuos (Raventós, 2010b).

En línea con esta tesis, Soriano (2012) establece la RBU como un *derecho-presupuesto* para el ejercicio y eficacia del resto de derechos. Un individuo que no disfruta de la cobertura de necesidades materiales básicas, encuentra limitado o anulado el ejercicio efectivo de otros derechos. Garantizar el derecho a la libertad de expresión, la libertad política o la libertad económica sólo será una garantía retórica en el momento que los ciudadanos no tengan un mínimo sustento material, ya que no tendrán tiempo ni posibilidad para el disfrute de los mismos (Domènech y Bertomeu, 2005; Petit, 1997, 2008, 2013; Raventós, 2011)

1.2. Justificación económica

En este apartado analizamos brevemente los principales debates a favor y en contra de la RBU desde la óptica económica: El efecto sobre la pobreza, el mercado laboral, la productividad, la redistribución de la renta y el crecimiento económico, efectos sobre la gestión del sector público, y la reconceptualización de trabajo remunerado.

La mayoría de propuestas de RBU suponen la eliminación o sustitución de gran parte de las prestaciones sociales de carácter monetario, además de las deducciones y exoneraciones de la imposición directa (Arcarons et al. 2005, 2014; Colombino et al. 2008, 2010; Mercader, 2003; Oliver y Spadaro, 2004; Raventos, 2008a). Los resultados de dichos estudios demuestran que la imposición lineal unida a la concesión de RBU genera un impacto redistributivo sustancial, con efectos positivos en el crecimiento económico. (Alvaredo et al., 2013; Berg, Ostry, 2011; Clarke, 1995; Perotti, 1996; Piketty, 1997, 2014; Ostry, Berg, Tsangarides 2014; Solow, 2000). Estudios e informes del Fondo Monetario Internacional y OECD corroboran la relación *redistribución-crecimiento* (Cingano, 2014; Dabla-Norris et al., 2015). Gracias al efecto redistributivo, la población con menor nivel de rentas dispone ahora de mayor poder adquisitivo (con mayor propensión marginal a consumir), generando un efecto incentivo de la demanda agregada que estimularía el crecimiento económico (Arcarons et al., 2014). En línea con esta tesis, Atkinson (1993) expone numerosos estudios que demuestran la mayor eficacia de los dispositivos universales frente a los dispositivos condicionados para combatir la pobreza y la desigualdad.

Otra de la ventaja económica de la RBU es el fomento de la igualdad de oportunidades (Arcarons et al. 2010; Roemer 1988; Soriano, 2012; Van der Veen, 1997) ya que las diferencias de patrimonios al nacer, debida a herencias y no al trabajo realizado, no permite un punto de partida similar para todos; aspecto que justificaría la aplicación de una RBU.

En el marco de las relaciones laborales, permitiría una posición favorable frente a empleadores a la hora de negociar un contrato laboral, evitando la realización del cualquier trabajo por la urgencia de cubrir las necesidades básicas (Arcarons et al. 2005; Van der Veen, 1997; Van Parijs, 2005). Otorga un carácter más real y menos formal del derecho de los trabajadores.

Los efectos sobre los incentivos al trabajo es también un elemento de debate. Bajo un sistema de ayudas sociales condicionadas a situaciones socioeconómicas y laborales, los subsidiados evitan acceder a cualquier empleo que sea remunerado a un nivel inferior del subsidio, o intentan no declarar el salario obtenido para no perder los mismos (Fearn, 2014). La aplicación de una RBU desligada a cualquier condicionante, elimina los incentivos a rechazar empleos o no declarar las rentas del trabajo. Actualmente, la eventualidad e inseguridad del empleo genera gran aversión al riesgo si un individuo o familia disfruta de un subsidio condicionado, alimentando aún más la trampa de la pobreza (Van Parijs, 2005).

Siguiendo con los incentivos al trabajo, la RBU se corresponde en la mayoría de los casos a una cantidad cercana al umbral de la pobreza, por lo que el montante sólo es suficiente para atender las necesidades básicas. Una vez satisfechas estas necesidades, los individuos persiguen la mejora de su situación personal y económica (necesidades de carácter secundario); objetivos que requieren rentas adicionales a la RBU obtenidas mediante el trabajo remunerado. Además, el acceso al mismo no está fundamentado en su totalidad por motivos monetarios, presenta un carácter dignificador, vehículo para la autorrealización personal, generando sensación de utilidad social del mismo (BIRG, 1991; Meade, 1988; Mitschke, 1997; Moreno, 2009; Tobin et al., 1967).

A su vez, incentiva la búsqueda de trabajo a tiempo parcial, dedicando parte de la jornada a actividades de formación u ocio (Raventós y Casassas, 2003; Van Parijs, 2005). Además de la reestructuración del mercado de trabajo, otros autores también consideran la RBU como una alternativa al pleno empleo (Bresson, 1999; Ferry, 1995; Gorz, 1997; Offe, 1992, 1996; Theobald, 1967) y compensatoria del desempleo involuntario a largo plazo, sobre todo en un contexto de crecimiento exponencial de empleos con altas exigencias de cualificación e intensidad tecnológica, en detrimento de empleos intensivos en factor trabajo. (Van Parijs, 2005).

Siguiendo con las ventajas en el mercado laboral, la RBU permite un mayor equilibrio entre trabajo de mercado frente a otros tipos de empleo no remuneradas en el mercado. En línea con las tesis de la Economía de los Cuidados⁵, permite el reconocimiento de las actividades domésticas que las mujeres han desarrollado predominantemente sin contraprestación alguna, convirtiéndose en medio para la igualdad de género y la paridad presente de forma más retórica que efectiva en los programas de partidos políticos e instituciones defensoras de la igualdad (Carrasco, 2011; Folbre, 2006; Picchio, 2009; Van Parijs, 2005).

Sin embargo, una crítica común hacia la RBU se basa en su consideración de subvención al empleo poco remunerado. Van Parijs (2005) la considera como una especie de subvención para los trabajos pocos productivos. Se concibe entonces como un mecanismo para que la sociedad afronte colectivamente una parte de la remuneración de los trabajadores peor pagados por el mercado.

Por otro lado, siguiendo a Arcarons et al. (2005), la RBU fomenta el crecimiento y desarrollo del capital humano a largo plazo. Al eliminar los efectos de trampa de la pobreza, incentiva a los trabajadores a perseguir empleos relacionados con sus aspiraciones "...se muestran susceptibles de reducir el coste económico de la introducción de una RBU, incluso hasta el punto de conllevar una ganancia neta" (Van Parijs, 2005, 95).

⁵ Rodríguez (2007, 230): "En particular, se trata de aquellos elementos que cuidan o nutren a las personas, en el sentido de que les otorgan los elementos físicos y simbólicos imprescindibles para sobrevivir en sociedad. Así, el cuidado refiere a los bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un hábitat propicio".

Por último, se plantea si el coste administrativo inherente a la propuesta es relativamente alto en relación a los subsidios condicionados. Al prescindir de gastos de control (todos los miembros de la comunidad política reciben la RBU sin distinción) y no necesita programas de difusión (otorgada automáticamente) presenta a priori ventajas respecto a los dispositivos convencionales (Arcarons et al. 2004, 2005, 2014; Colombino, 2014; Levy, 2012; Raventós, 2008a; Torry, 2015; Ullastres, 2014).

1.3. Justificación social

De forma análoga a la justificación económica, exponemos brevemente los debates más recurrentes en cuanto a la viabilidad social de la RBU. Concretamente, la exclusión de la pobreza, participación cívica y política, justicia y éxito social de su implantación.

En primer lugar, Moreno (2009) afirma que la RBU permite alcanzar la dignidad de la persona frente al estigma social provocado por las actuales herramientas de lucha contra la pobreza. El objetivo de *reinserción* de los subsidios condicionados esconde una connotación despectiva, estigmatizante. Llevan aparejada una percepción del subsidiado fuera de la sociedad y la autoinculpación del individuo que recibe la prestación (Susín, 2000). La RBU al ser un instrumento universal, recibido por todos sin condición, evita la asociación menesterosa de las ayudas a la pobreza.

Otra ventaja trata sobre la *profundización en la democracia*. En el momento que garantiza la independencia económica de la ciudadanía, ésta puede dedicar mayor tiempo a actividades sociales y a una participación activa en la política; permitiendo la profundización de actividades de carácter democrático en la sociedad, altamente asociada con el republicanismo filosófico (Raventós, 2007, 2011).

Sin embargo, uno de los principales argumentos utilizados en contra de la aplicación de la RBU es el denominado por la literatura como *el principio de reciprocidad* (Moreno, 2009; Omar, 2009); es decir, el principio que exige una contraprestación en proporción a cada renta recibida por el Estado. En esta línea, White (2013) expone la necesidad de establecer una reciprocidad respecto a lo que los ciudadanos reciben del Estado, en proporción a lo que cada uno contribuya en la producción. Sin embargo, este argumento pierde valor al tener en cuenta la reciprocidad entre individuos de la comunidad, ya que la RBU es otorgada a todos los individuos sin condición; distanciándolas de responsabilidad o contribución del individuo respecto al Estado. Cualquier actividad que realice un individuo ya presenta su retribución correspondiente (como por ejemplo las rentas del trabajo). A su vez, este principio no tiene en cuenta las diferencias de partida originadas por herencias o situaciones socioeconómicas privilegiadas, en las que los individuos no han contribuido para recibirlas o merecerlas. En conclusión, el principio de reciprocidad deja de ser un argumento de peso mientras no exista una verdadera igualdad de oportunidades de partida de todos los individuos (Soriano, 2012).

A pesar de ello, la sociedad suele mostrarse reacia a modelos de RBU en los que consideren la incondicionalidad en la dotación de la misma. En este sentido, Moreno (2009) expone las dificultades que entraña en un contexto donde las sociedades más avanzadas tienen muy arraigada una visión *empleo-céntrica* de la sociedad, que no legitima prestaciones sociales sin condicionalidad. De hecho, varios autores como Atkinson (1995) o Goodin (2000, 2003) han propuesto modelos condicionados a la actividad laboral o participativa en la sociedad, además de emplear fases intermedias a una RBU con el fin de evitar rechazo social (BIRG 1991; Colombino 2008, 2010, 2014; Mercader, 2003; Torry, 2015).

En un ejercicio de pragmatismo, la amabilidad aparente de la RBU no lo es todo para su justificación y aceptación (Moreno, 2009). Es vital para su éxito el mayor consenso y

conciencia crítica favorable posible. Shafarman (2002) afirma que la propuesta de RBU debe ser lo más clara y concisa posible, con facilidad de difusión y popularidad, fomentando la reflexión de los distintos sectores sociales, con el fin de crear empatía hacia la propuesta. Una vez alcanzado, es el momento de contactar con los responsables políticos para intentar influir en la elaboración de sus agendas. Bellvis (2005) concluye que el éxito o fracaso de la RBU dependerá de la aceptación de la misma por parte de la ciudadanía y de la clase política.

2. Metodología

La metodología empleada sigue el modelo de microsimulación para Cataluña (Raventós, 2008b) o el Reino de España (Arcarons et al. 2014). Los detalles de la misma son descritos a continuación.

2.1. Supuestos básicos

1. Dos escenarios alternativos:

- a. Cada individuo recibe una RBU igual a 7500 euros anuales (625 euros mensuales), equivalente al umbral de la pobreza en España en el 2010.
- b. Para el segundo escenario, la cuantía de RBU para adultos sigue siendo 7500 euros anuales, mientras que los menores de edad reciben el 20% de ésta última; un total de 1500 euros. El criterio de elección del porcentaje se fundamenta en la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del INE⁶.

2. Principales fuentes de recursos que financian la propuesta:

- Sustitución de prestaciones económicas sociales como ahorro para financiar la propuesta.
- Reforma del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), mediante microsimulación.

El coste de la RBU en los dos escenarios es el siguiente:

Cuadro 1. Coste RBU en los dos escenarios. Miles de euros.

	Coste menores	Coste mayores	Coste total
Escenario 1	12.372.615	50.409.697,5	62.782.312,5
Escenario 2	2.474.523	50.409.697,5	52.884.220,5

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de población del padrón continuo del INE.

El coste representa a una población de 8.370.975 andaluces, donde 6.721.293 son mayores de 18 años y 1.649.682 menores (INE, 2010).

⁶ Para la EPF de 2013, ⁶, el incremento del gasto de una familia con uno o dos menores respecto a una familia de cero o uno, es del 20% aproximadamente. Link: http://www.ine.es/prensa/epf_prensa.htm [última visita 30/09/2015].

2.2 Fuente de datos

Los datos de las prestaciones monetarias provienen de:

- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) (2014).
- Instituto Nacional de Estadística (INE) (2010a, 2010b).
- Junta de Andalucía (2010).
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MESS) (2010).
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) (2013).

En cambio, los microdatos utilizados en la microsimulación consisten en una muestra de declarantes y no obligados a declarar del IRPF, proporcionada por el IEF (IEF, 2010). Los datos incluyen dos sub-muestras:

- una muestra de *declarantes* del IRPF, con un total de 331.303 liquidaciones representativas de Andalucía para el año 2010, obtenida mediante muestreo estratificado aleatorio. Ofrece variables y magnitudes que nos permiten imputar los rendimientos económicos declarados en el impuesto. La agregación nos proporciona una aproximación válida de la renta del declarante, además de identificar las características socio-familiares: edad, estado civil, descendientes y ascendientes.
- En segundo lugar, tenemos una muestra de *no obligados-no declarantes*, es decir, perceptores cuya suma de retribuciones se encuentra entre 10.000 y 22.000 euros brutos anuales (ámbito temporal de 2010 y territorio del Régimen Fiscal Común).

2.2. Tratamiento de las prestaciones económicas

De forma general, las principales prestaciones monetarias de Andalucía son eliminadas, destinando sus partidas (referentes al año 2010) como fuente de financiación de la RBU. Sin embargo, si una prestación presenta un importe mayor a la cuantía de RBU, la diferencia entre éstas sigue otorgándose a cada individuo. Por ejemplo, en el caso de las pensiones contributivas, para una pensión de 1000 euros al mes, 625 euros son sustituidos como ahorro para financiar la RBU, manteniendo el derecho a recibir 375 euros de pensión del individuo. Al contrario, si una prestación presenta un importe inferior a la RBU, éste se destina integralmente como ahorro. Detallamos a continuación la fuente de cada prestación, además del tratamiento específico según su naturaleza.

- Pensiones contributivas (MESS, 2010): Empleamos la serie *número de pensiones para el año 2010, por tramos de cuantía para ambos sexos*, con todos los tipos de pensiones (incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y favor familiar) y para todos los regímenes. Para los tramos de cuantía inferior a la RBU anual, se toma el valor medio, se multiplica por 14 (número de pagas anual) y se multiplica por el número de pensionistas. Para los tramos que presenten un valor superior a la RBU anual, multiplicamos el número de pensionistas por ésta última.

- Pensiones no contributivas (MESS, 2010). Se obtiene directamente el *gasto total para Andalucía* como recursos destinados a financiar la RBU, ya que la pensión media anual no supera el importe anual de RBU.
- Prestaciones por desempleo (MESS, 2010). Empleamos los datos de *beneficiarios, según clase de prestación, por CCAA y provincia*. Al no estar disponible los tramos de los importes de las prestaciones, utilizamos la *cuantía media diaria bruta reconocida a beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo, según sexo y edad*. A través del dato diario, calculamos el anual y lo multiplicamos por el número de beneficiarios de prestaciones por desempleo contributivas.

Las prestaciones por desempleo del nivel asistencial y la Renta Activa de Inserción no superan el importe de RBU. Al disponer sólo del número de beneficiarios, multiplicamos éste por la cuantía de RBU. En este caso, existe margen de error para las prestaciones que sean inferiores a la cuantía de RBU, aunque suelen estar cercanas al Salario Mínimo Interprofesional, que presenta un valor similar a la RBU, presumiendo un error poco significativo.

- Ayudas por familia (MESS, 2010). Utilizamos las *prestaciones familiares por hijos a cargo*. Como todas las cuantías anuales son inferiores al importe de RBU anual, tomamos como valor ahorrado el importe total de prestaciones periódicas para Andalucía.

En cuanto a las *prestaciones familiares de pago único*, ocurre lo mismo que con las periódicas, por lo que se obtiene la cuantía total como valor ahorrado para financiar la RBU. El número de *beneficiarios de prestaciones económicas por parto o adopción múltiple* en 2010 es igual a 1.560. Al existir tres tramos de importe de la prestación según el número de hijos, (2533 para 2 hijos, 5066 para 3 hijos y 7599 para 4 hijos), se toma el valor medio de las mismas y se multiplica por el número de beneficiarios.

Para los *beneficiarios de prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos*, tenemos un total de 4.849 que multiplicamos por el importe de la prestación (ya que es inferior a la RBU).

Por *prestación económica por nacimiento o adopción de hijo*, hay un total de 88.322 beneficiarios, que multiplicamos por el pago único de 2.500 euros.

El importe de las prestaciones por maternidad se obtiene de la estadística de *prestaciones de maternidad, según sexo del perceptor, e importe, por CCAA y provincia* para el año 2010. Dividimos el importe total de la prestación por el número de beneficiarios para conocer la prestación media unitaria anual. Como el importe de ésta última (4.624,11 euros) es inferior a la RBU anual, se traslada el importe total de la prestación en 2010 como ahorro para financiar la RBU.

- Ayudas a la vivienda (IECA, 2014). Al no existir disponibilidad de datos desagregados por cuantías o números de beneficiarios según cada uno de los subgrupos de esta prestación, utilizamos el *gasto en prestaciones de protección social por funciones en Andalucía*, incluyendo la cuantía de prestaciones relacionadas con la vivienda.
- Prestaciones por exclusión social (IECA, 2014). aparecen en el mismo apartado que la referenciada por vivienda.

- Becas y ayudas al estudio (INE, 2010) Datos disponibles en el apartado *Becas y ayudas, becarios e importe de las mismas por CCAA de destino, entidad que las concede, indicador y tipo de enseñanza*. Utilizamos los importes de la Enseñanza obligatoria, Ed. Infantil y especial, postobligatoria no universitaria y universitaria. Como no hay datos disponibles sobre los tramos de importe concretos para cada beneficiario, y casi la totalidad de las becas y ayudas no supera el importe anual de la RBU, se toma el valor total anterior como ahorro para financiar ésta última.
- Pensiones del Régimen Especial de Clases Pasivas (MHAP, 2013). El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sólo ofrece datos del número de pensionistas desde el año 2013; por lo que se emplea dicho dato en un ejercicio de pragmatismo. Sin embargo, la diferencia entre 2013 y 2010 no debe ser especialmente significativa. Utilizamos el número de pensiones reconocidas en Andalucía (108.908), multiplicado por el importe de RBU anual.
- Gastos administrativos (IECA, 2010). La RBU supone un ahorro de gastos administrativos y de control respecto al sistema de prestaciones condicionadas existente, por su otorgación universal e incondicional. Siguiendo a Arcarons et al. (2014a), establecemos un ahorro del 50% del total de gastos administrativos. El porcentaje utilizado, empleado en otros ejercicios de simulación, es una estimación del ahorro administrativo que supone la implantación de la RBU, debido a la dificultad de conocer el porcentaje real de ahorro.
- Subsidios derivados de la Ley de Integración social de los Minusválidos (LISMI) (Junta de Andalucía, 2010; MESS, 2010). Los datos de beneficiarios se obtienen del *Boletín de Pensiones Estadísticas de la Junta de Andalucía*, mientras que las cuantías las ofrece el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Como las cuantías de las prestaciones son inferiores a la otorgada por la RBU, se multiplica las cuantías por beneficiarios.
- Fondo de Asistencia Social (FAS) (Junta de Andalucía, 2010). El origen y tratamiento de los datos es idéntico al del LISMI.

Bajo el proceso descrito anteriormente, el importe de ahorros por sustitución de prestaciones monetarias es el siguiente:

Cuadro 2. Ahorro en prestaciones monetarias por aplicación de la RBU. para Andalucía. Miles de euros. Año 2010

Pensiones Contributivas	9.256.855,169
Pensiones no contributivas	501.444,546
Prestaciones por Desempleo	6.762.698,88
Familia y maternidad	759.748,074
Vivienda	137.280
Exclusión social	283.331
Becas	779.435
Clases Pasivas del Estado	816.810
50% gastos administración del gasto social	364.604,8
Prestaciones L.I.S.M.I.	15.719,231
Fondo de Asistencia Social (FAS)	15.976,575
Total ahorros	19.693.903,28

Fuente: Elaboración propia con datos del INE, IECA, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.3. Reforma IRPF bajo microsimulación

La reforma del IRPF se basa en los siguientes criterios:

1. Tipo impositivo único del 49,5%.
2. Se grava desde el primer euro todos los rendimientos del declarante o retribución del no obligado a declarar; independientemente de su origen. Es decir, la base imponible general y del ahorro son tratadas sin distinción.
3. Todas las reducciones, desgravaciones, exenciones, compensaciones y mínimos personales y familiares son eliminados del IRPF, al entender que la RBU satisface los problemas de desigualdad de rentas e inequidad horizontal que tratan de corregir estas partidas.
4. La entrega de la RBU está completamente exenta de tributación. No se considera un rendimiento a incluir en la base imponible.
5. Neutralidad del modelo. Los ingresos obtenidos deben ser suficientes para financiar el coste de la RBU y la recaudación que obtenía el IRPF vigente antes de la reforma, evitando detraer ingresos que son destinados a partidas de gasto público como la sanidad, educación, etc.

Hay que tener presente que la población no obligada a declarar IRPF o sin retenciones no está recogida en la muestra del IEF, quedando al margen del modelo de microsimulación. Como presenta, probablemente, los menores niveles de renta y mayor necesidad hacia la RBU, el análisis del impacto redistributivo y los ganadores y perdedores de la reforma estarán subestimados (Raventós, 2007; Arcarons et al., 2014).

La microsimulación emplea la imposición directa (IRPF) debido a las ventajas que presenta: (i) Disponibilidad de datos individualizados proporcionados por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF en adelante). Este tipo de microdatos son los más idóneos para el estudio de financiación de la RBU, ya que, además del coste, permite estudiar el efecto redistributivo de la medida. (ii) Los estudios que emplean microdatos de imposición directa son los más indicados para evaluar el impacto redistributivo de la RBU, al incluir impuestos y prestaciones sociales (Raventós, 2007; Arcarons et al., 2014; Mercader, 2003). La microsimulación se desarrolla mediante STATA.

2.4. Resultados de la microsimulación

Cuadro 3. Recursos obtenidos de la microsimulación del nuevo IRPF. Miles de euros

Cuota total obligados	32.139.923,9
Cuota total no obligados	2.542.853,65
Total ingresos microsimulación	34.682.777,5

Fuente: Elaboración propia a partir de muestra IRPF 2010 IEF-AEAT (declarantes y no declarantes)

Los ingresos por cuotas ascienden a 34.682 millones de euros. Sin embargo, este resultado no conforma la totalidad de los ingresos obtenidos por la aplicación del nuevo IRPF. Siguiendo a Arcarons et al. (2014), si comparamos los datos de retribuciones de

asalariados percibidas en Andalucía para el 2010 de la Agencia Tributaria (2010b), con los rendimientos del trabajo⁷ de la muestra del IEF, se observa que las retribuciones que las primeras son superiores. A esta discrepancia estadística se le aplica el tipo único, siguiendo los criterios de la reforma. Por tanto, la cuota resultante contabiliza como ingreso obtenido tras la reforma del IRPF, por un valor de 14.323,13 millones de euros:

Cuadro 4. Suma saldo y ajuste al margen de la microsimulación. En miles de euros.

Retribuciones asalariados AEAT 2010	40.837.622
Rdto. trabajo muestra IEF declarantes	6.770.000
Rdto. trabajo muestra IEF no obligados a declarar	5.132.000
Remanente	28.935.622
49,5% Renta del trabajo no retenidas	14.323.132,9

Fuente: Elaboración propia a través de datos de la Agencia Tributaria y Muestra IRPF 2010 IEF-AEAT (declarantes y no declarantes)

2.5. Saldo final reforma RBU

Conocidos los costes y ahorros de la reforma, obtenemos el saldo final:

Cuadro 5. Saldo final de la reforma en el escenario 1 y 2. Miles de euros.

	Escenario 1	Escenario 2
Coste RBU (1)	62.782.312,5	52.884.220,5
Coste recaudación IRPF 2010 (2)	5.289.751	5.289.751
Costes totales (1) + (2)	68.072.063,5	58.173.971,5
Ingresos prestaciones económicas (3)	19.693.903,28	19.693.903,28
Cuota IRPF tipo único (4)	34.682.777,5	34.682.777,5
49,5% Rentas trabajo no retenidas (5)	14.323.132,9	14.323.132,9
Ingresos totales (3) + (4) + (5)	68.699.813,68	68.699.813,68
SALDO FINAL (Ingresos – costes)	627.750,18	10.525.842,18

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Tributaria y Muestra IRPF 2010 IEF-AEAT (declarantes y no declarantes), datos del INE, IECA, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Obtenemos un superávit de 627,7 millones de euros para el escenario uno y 10.525,8 millones de euros para el escenario dos. La reforma cubre la financiación y la recaudación vigente del IRPF en 2010 para financiar el resto de gastos públicos, respetando la neutralidad y autofinanciación del modelo.

⁷ En el caso de las retribuciones de desempleados y pensionistas de la Agencia Tributaria, al no estar desagregados los datos de los mismos en la muestra del IEF, no podemos verificar si existe alguna discrepancia estadística, por lo que no son contemplados.

3. Ganadores y perdedores tras la reforma

Calculado el saldo final de la reforma, pasamos a analizar la situación de los individuos antes y después de la misma, en los dos escenarios contemplados. Se define *ganadores*, a los declarantes que pagan una cuota del nuevo IRPF inferior a la pagada con el IRPF vigente en 2010, teniendo en cuenta simultáneamente la dotación de RBU (Raventós, 2008^a; Arcarons, 2004, 2014a, 2014b). La expresión aritmética es la siguiente:

$$CIRPF - CRBU + RBU$$

Donde:

- *CIRPF*: Cuota pagada IRPF vigente 2010.
- *CRBU*: Cuota pagada IRPF tras reforma RBU.
- *RBU*: RBU otorgada a cada individuo.

Los resultados de ganadores y perdedores para cada uno de los escenarios se recogen en el apartado A.2 del anexo. Para el escenario 1, al ordenar la población por decilas de renta bruta, el 100% de la población incluida hasta la séptima decila gana con la reforma estudiada. Las siguientes decilas presentan un porcentaje de ganadores (perdedores) del 98,40 (1,6), 75,82 (24,18), 44,39 (55,61), 32,69 (67,31), respectivamente. La población de la primera decila obtiene una ganancia total de 1.350,13 millones de euros, mientras que la última decila obtiene 261,42 millones de euros. Sin embargo, en términos per cápita, la primera decila obtiene 4.480,77 euros, mientras que la última decila recibe casi el doble, 9.212,9 euros. La explicación reside en la proporción de individuos, sensiblemente inferior en la última decila respecto a la primera (301.316 individuos frente a 86.801). Al tener en cuenta las pérdidas per cápita, la última decila presenta un valor negativo de 15.057,12 euros, mientras que la primera decila no presenta pérdidas; valores explicados por el impacto redistributivo del tipo lineal de la reforma.

En el escenario 2, el 100% de ganadores se mantiene hasta la segunda decila. Se aprecia una reducción significativa del número de ganadores en la tercera, octava y novena decila, (caída de 23,6; 21,53 y 13,73 puntos porcentuales, respecto a su decila inmediatamente anterior). La primera decila obtiene unas ganancias totales de 556,33 millones de euros, siendo de 51,9 para la última decila. En términos per cápita, las ganancias de la primera decila son de 1.846,34 euros, y de 598,77 euros en la última decila. Por tanto, los resultados para este escenario son más modestos que los obtenidos para el escenario 1.

Hay que tener presente que los resultados no engloban a la totalidad de la población andaluza, al no incluirse la población que no declara ni se le retiene rentas en la microsimulación de la reforma. Este grupo, al no pagar cuotas y recibir la RBU, ganarían en su totalidad, con capacidad de influir sensiblemente en los resultados anteriores si fueran incluidos en la microsimulación.

El apartado A.2 del anexo ofrece información más detallada respecto a ganadores y perdedores.

4. Imposición efectiva antes y después de la reforma

La reforma estudiada plantea simultáneamente un tipo lineal de IRPF y la dotación mensual de la RBU. Para una evaluación *antes* y *después* de la reforma se tiene en

cuenta lo que llamaremos *imposición efectiva*, es decir, el tipo impositivo que contempla conjuntamente el tipo único nominal y la RBU recibida. El cálculo sigue la siguiente expresión:

$$\text{Tipo efectivo} = \frac{\text{CuotaReforma} - \text{RBU}}{\text{Base imponible reforma}}$$

Donde:

CuotaReforma: Cuota IRPF pagada por individuo tras la reforma.

RBU: Renta Básica Universal por individuo.

Base imponible reforma: Base imponible de cada individuo obtenida tras la reforma.

A su vez, calculamos los tipos efectivos del IRPF vigente en 2010:

$$\text{Tipos efectivos IRPF2010} = \frac{\text{Cuota IRPF 2010}}{\text{Base imponible reforma}}$$

Donde:

Cuota IRPF 2010: Cuota resultante tras autoliquidación del IRPF en el ejercicio 2010.

Base imponible reforma: Base imponible de cada individuo obtenida tras la reforma.⁸

Para el escenario 1, los tipos efectivos de la reforma son de signo negativo hasta la octava decila, con tipos del 20,48 y 34,52% para la novena y última decila, respectivamente. En comparación con los tipos efectivos vigentes para el IRPF del 2010 (resultado de dividir sus cuotas por la base imponible de la reforma), los tipos de la reforma son sensiblemente inferiores, sólo cercanos en la novena decila, siendo superior el tipo de la reforma únicamente para la última decila.

En el escenario 2, los tipos efectivos de la reforma son negativos hasta la sexta decila. A partir de la séptima, son positivos y superiores a los tipos vigentes para el IRPF de 2010, con una diferencia de 12,09 puntos porcentuales en la séptima decila, y de 17,19 en la última.

Los tipos del segundo escenario son superiores al primero para todas las decilas. La distancia entre ellos pasa de los 1307,44 puntos porcentuales (2063,18 - 755,74) en la primera decila, convergiendo hasta llegar a los 9,4 (43,92 - 34,52) en la última.

5. Efecto redistributivo de la reforma

Para analizar el impacto redistributivo *antes y después* de la reforma, calculamos los principales índices de concentración, distribución y desigualdad (resultados en el apartado A.1 del anexo), tomando como referencia el individuo.

A su vez, utilizamos distintas escalas de equivalencia (paramétricas) para el cómputo de unidades de consumo equivalente familiar:

⁸ Empleamos la base imponible tras la reforma para evitar problemas de comparabilidad entre los dos tipos efectivos estudiados.

- *Escala OCDE*: Toma en consideración las necesidades relativas de los miembros del hogar y su edad. Puede escribirse como:

$$[1 + 0,7(A - 1) + 0,5K]$$

El primer adulto se pondera por valor a uno, cada adulto adicional por 0,7 (realizando un “descuento” por cada adulto adicional) y cada niño menor de 14 años por 0,5. En nuestro estudio, los menores serán aquellos con edad inferior a los 18 años.

- *Escala OCDE modificada* (De vos y Zaidi, 1997): Sigue la misma estructura que la anterior, empleando ponderaciones inferiores:

$$[1 + 0,5(A - 1) + 0,3K]$$

- *Escala n^α* (Buhmann et al., 1988): Es una de las escalas más utilizadas en los estudios de economía, siendo n el número de miembros del hogar, y α el parámetro de economías de escala, obteniendo el número de *adultos equivalentes*. Dividiendo el ingreso familiar disponible por el número de adultos equivalentes, tenemos el *ingreso por unidad equivalente*. Para un valor de $\alpha = 0$, se supone economías de escala absolutas, utilizando el ingreso total como medida de bienestar. Para $\alpha = 1$, no existen economías de escala en el hogar, utilizando el ingreso per cápita como medida de bienestar. Otros estudios (Foster, 1990; Atkinson et al., 1994) en cambio, utilizan un valor de $\alpha = 0,5$, donde la escala de equivalencia es igual a la raíz cuadrada del número de miembros del hogar. Aunque no exponen una justificación explícita en su uso, se utiliza en múltiples estudios de la OCDE y EUROSTAT (Mancero, 2001).

Los resultados (Anexo A.1) evidencian el impacto redistributivo de la reforma. Todos los indicadores reflejan una reducción de la desigualdad, independientemente de la escala de equivalencia considerada. En el escenario uno, al comparar la situación antes (IRPF 2010) y después de la reforma (reforma RBU) tenemos una reducción media (aproximada) de 20 puntos porcentuales en el Índice de GINI, exceptuando la escala con $\alpha = 0$, con una reducción de 9 puntos porcentuales.

Como era de esperar, el escenario dos presenta un fuerte impacto redistributivo, aunque inferior al escenario uno. La reducción media del GINI para las distintas escalas es de, aproximadamente, 12 puntos porcentuales, y 7 para $\alpha = 0,5$.

Como se ha mencionado con anterioridad, el impacto redistributivo de la reforma está infravalorado, al no incluir la población que no declara ni se le retiene rentas; presumiblemente el grupo que más beneficiado sale por la aplicación de la RBU. Por tanto, conocer el impacto total de la reforma supone una frontera de estudio en la literatura.

6. Conclusiones

1. La RBU para Andalucía en 2010 asciende a 62.782,31 millones de euros, si todos los andaluces y andaluzas reciben 7.500 euros anuales, y 52.884,22 millones de euros, en el caso de que los menores reciban 1.500 euros anuales.

2. La financiación de la reforma, siguiendo la metodología descrita, sería asumible. Su implantación supone unos recursos de 68.699.813,68 millones euros, financiando la RBU de una población de 8.370.975 residentes en Andalucía.
3. El coste del escenario uno (todos reciben la misma cuantía independientemente de la edad) asciende a 62.782,31 millones de euros, con un saldo positivo igual a 5.917,5 millones de euros.
4. En el escenario dos (los menores de edad reciben el 20% de la RBU de los adultos) el coste asciende a 52.884,22 millones de euros. Los recursos superan ampliamente dicho coste, generando un saldo positivo de 15.815,6 millones de euros.
5. La reforma es neutra y autosuficiente, ya que el saldo positivo de ambos escenarios supera la recaudación del IRPF en 2010, igual a 5.289,75 millones de euros. Al restar este coste, obtenemos un remanente positivo de 627,75 millones de euros en el primer escenario, y 10.525,8 millones de euros en el segundo.
6. Este remanente permite realizar variantes en la reforma. Por ejemplo:
 - a. Reducir el tipo único del IRPF, con una pérdida de recaudación igual al remanente.
 - b. Reducir el tipo único con una pérdida de recaudación igual al remanente del escenario 2. En consecuencia, la reforma no es neutral en el escenario 1.
 - c. No sustituir las prestaciones monetarias relacionadas con la discapacidad (Van parijs, 2005), o reducir los recursos obtenidos de esta fuente por un montante igual a los remanentes positivos finales.
 - d. Incrementar la RBU de los menores en el escenario 2 por un importe igual a los remanentes.
 - e. Incrementar la RBU de todos los individuos por un montante igual a los remanentes, respetando el porcentaje dedicado a menores en el segundo escenario.
7. Bajo la definición de *ganadores y perdedores*, el escenario uno evidencia la superioridad de ganadores tras la reforma, con un 100% de ganadores hasta la sexta decila. El porcentaje de ganadores baja del 50% a partir de la novena decila, con 44,39 y 32,69 por ciento de ganadores en la novena y última decila, respectivamente. En cambio, el escenario dos presenta un 100% de ganadores sólo para las dos primeras decilas, manteniéndose por encima del 50% hasta la quinta decila. El porcentaje de ganadores se reduce drásticamente a partir de la octava decila con valores de 19,53, 5,80 y 4,21 por ciento en las tres últimas decilas.
8. La consideración conjunta del tipo lineal y la RBU otorgada arroja *tipos efectivos* negativos hasta la octava decila de población del escenario uno. Los tipos para las dos últimas decilas son del 20,48 y 34,52 por ciento, inferiores al tipo único del 49,5%.

Para el escenario dos, los tipos son negativos hasta la sexta decila, llegando al 37,98 y 43,92 por ciento en las dos últimas decilas.

Si calculamos los tipos efectivos del sistema vigente de IRPF en 2010 (tomando como referencia la base imponible de la reforma para evitar problemas de comparabilidad), observamos que éstos sólo son inferiores al tipo efectivo de la reforma en la última decila del escenario uno (26,73 frente al 34,52 por ciento). Los

tipos de la reforma en el escenario dos superan al vigente del IRPF a partir de la séptima decila, con una distancia de 17,19 puntos porcentuales en la última decila (43,92 – 26,73).

9. El cálculo de indicadores sintéticos de desigualdad, concentración y progresividad evidencia el profundo impacto redistributivo de la reforma. Al comparar la situación *antes y después* de la reforma (sistema vigente IRPF 2010 vs reforma simulada), el Índice de GINI sufre una reducción media aproximada de 20 puntos porcentuales para las distintas escalas de equivalencias estudiadas. La reducción es de 9 puntos porcentuales si se consideran economías de escala absolutas. El impacto del escenario dos es inferior, pero no menos importante: reducción media aproximada del Índice de GINI en 12 puntos porcentuales, y 7 bajo economías de escala absolutas. El impacto de los dos escenarios sería sensiblemente mayor si se incluyera en los cálculos el grupo de población que no declara ni se le retiene rentas, que no está incluido en la microsimulación.

El estudio aporta evidencias sólidas para financiar la RBU de la población andaluza. La reforma muestra gran eficacia como medida de lucha contra la desigualdad. Sin embargo, las ulteriores implicaciones a nivel económico (impacto sobre el mercado de trabajo, la pobreza, etc.), social (criterio de justicia, principio de reciprocidad) o política (conflicto de grupos de interés o presión) confirman la necesidad de estudios más detallados, a fin de poder ser planteada en la agenda política.

7. Bibliografía

Agencia Tributaria (2010a) “Distribución territorial de los ingresos tributarios líquidos del Estado”. Pdf disponible en: http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Estudios/Estadisticas/Informes_Estadisticos/Informes_Anuales_de_Recaudacion_Tributaria/Ejercicio_2010/Anexo_Cuadros_estadisticos/Distribucion_territorial_de_los_ingresos_tributarios_liquidos_del_Estado.pdf [Consultado 4 noviembre 2015]

Agencia Tributaria (2010b) “Mercado de Trabajo y Pensiones en las fuentes tributarias 2010”. Obtenido de: http://www.agenciatributaria.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/mercado/2010/home5c25.html [Consultado 2 noviembre 2015]

Alvaredo, F., Atkinson, A. B., Piketty, T., Saez, E. (2013) “The Top 1 Percent in International and Historical Perspective”. *Journal of Economic Perspectives*, 27 (3), 3-20

Arcarons, J., Calonge, S., Noguera, J. A., Raventós, D. (2004) “The Financial Feasibility and Redistributive Impact of a Basic Income Scheme in Catalonia”. Paper for the 10th Congress of the Basic Income European Network (BIEN), Barcelona, 19-20 september 2004

Arcarons et al. (2005) “La Renda Bàsica de Ciutadania. Una proposta viable per Catalunya” Mediterrània, Barcelona.

-(2010) “La renta básica: ¿una propuesta justa, razonable y posible?” *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 5

Arcarons, J., Raventós, D., Torrens, L. (2014a) “Una propuesta financiación de una renta básica en Gipuzkoa”. *XIII Simposio Renta Básica*, Donostia, Febrero 2014

Arcarons, J., Domènech, A., Raventós, D., Torrens, L. (2014b). "Un modelo de financiación de la Renta Básica para el conjunto del Reino de España: sí, se puede y es racional". *Red Renta Básica*. Recurso disponible en: http://www.redrentabasica.org/rb/rrbantigua_1184/ [Consultado 2 noviembre 2015]

Atkinson, A. B., Sutherland, H. (1989) "Analysis of a partial basic income scheme". En: Atkinson, A. B. (Ed.), *Poverty and Social Security*. Harvester Wheatsheaf, Hertfordshire.

-(1993) "On Targeting Social Security: Theory and Western Experience with Family Benefits", *STICERD* (Working Paper WSP/99).

-(1995) "*Public Economics in Action - The Basic Income/Flat tax proposal*". Oxford University Press.

Bellvís, Luis (2005) "La comunicación social de la Renta Básica: dificultades y limitaciones". *V Simposio de la Red Renta Básica*, Valencia. Recurso disponible en: www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/bellvis_valencia.pdf [Consultado 2 noviembre 2015]

Berg, A., Ostry, J. D. (2011) "Inequality and Unsustainable Growth: Two Sides of the Same coin?" IMF Staff Discussion Note 11/08 (Washington: International Monetary Fund)

Basic Income Research Group (1991) "Basic income and the labour market" BIRG discussion paper no.1.

Boffey, D. (2015) "Dutch city plans to pay citizens a 'basic income', and Greens say it could work in the UK" *Periódico The Guardian*. Obtenido de: <http://www.theguardian.com/world/2015/dec/26/dutch-city-utrecht-basic-income-uk-greens> [Consultado 06/03/2016]

Bosc, Y., Gauthier, F. y Wahich, S. (2005) "*Por la felicidad y por la libertad (discursos de Robespierre)*". el Viejo Topo, Barcelona.

Bresson, Y. (16 de marzo de 1999). "Il faut libérer le travail du carcan de l'emploi". *Le Monde*.

Callan T. and H. Sutherland (1997). "The impact of comparable policies in European countries: microsimulation approaches". *European Economic Review*, 41, 627-633.

Mancero, X. (2001) "Escalas de equivalencia: reseña de conceptos y métodos" *Serie estudios estadísticos y prospectivos*; 8. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, Div. de Estadística y Proyecciones Económicas,

Clarke, G. R. C. (1995): "More Evidence on Income Distribution and Growth". *Journal of Development Economics*, 47, 403-427

Cingano, F. (2014), "Trends in Income Inequality and its Impact on Economic Growth", *OECD Social, Employment and Migration Working Papers*, No. 163, OECD Publishing.

Colombino, U., et al. (2008) "Behavioural and Welfare Effects of Basic Income Policies: A Simulation for European Countries". EUROMOD Working Paper No. EM5/08.

-(2010) "Alternative Basic Income Mechanisms: An Evaluation Exercise with a Microeconomic Model" *Basic Income Studies*, Vol. 5 (1), 1-28.

-(2014) "Five Crossroads on the Way to Basic Income. An Italian Tour" *Italian Economic Journal*, Vol. 1(3), 353-389

Dabla-Norris et al. (2015) "Causes and Consequences of Income Inequality: A Global Perspective". *IMF, Research Department*, staff discussion note, SDN/15/13

De vos, K., Zaidi, A. (1997) "Equivalence scale sensitivity of poverty statistics for the member states of the European Community" *The review of income and health*, vol.43, 3, pp. 319-333.

Domènech, A., Bertomeu, M. J. (2005) "Algunas observaciones sobre el método y la substancia normativa en el debate republicano". Pp. 21–40, en "*Republi-canismo y Democracia*", editado por A. Domènech, M.J. Bertomeu y A. de Francisco. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Fearn, H. (2014) "¿Qué tal una 'renta de ciudadanía' en lugar de subsidios?". *The Guardian*, artículo de opinión, 8 de abril de 2014. Link: <http://www.sinpermiso.info/textos/qu-tal-una-renta-de-ciudadana-en-lugar-desubsidios> [Consultado 05/06/2016]

Ferry, J.-M. (1995) "*L'allocation universelle: Pour un revenu de citoyenneté*", París, Cerf

Friedman, M. 1962 "*Capitalism and Freedom*". Chicago: University of Chicago Press.

García, G. A., et al. (2014) "Distribución de la renta y ciclo económico: España 2003-2011". *Investigaciones Regionales*, 30, 53-77.

Gini, C. (1912): "Variabilità e mutabilità, contributo allo studio delle distribuzioni e relazioni statistiche", *Studi Economico-Giuridici dell' Università di Cagliari*, 3, part. 2, págs. 1-158.

Goldsmith, S. (2010) "The Alaska Permanent Fund Dividend: A Case Study in Implementation of a Basic Income Guarantee". *13th Basic Income Earth Network Congress University of Sao Paulo Sao Paulo, Brazil*. Recurso disponible en: http://www.iser.uaa.alaska.edu/Publications/bien_xiii_ak_pfd_lessons.pdf [Consultado 4 marzo 2016]

Goodin, R. E. (2000) "Democratic Deliberation Within". *Philosophy and Public Affairs*, 29 (2), 79–107.

Goodin, R. E. (2003) "*Reflective Democracy*". Oxford: Oxford University Press.

Gorz, A. (1997) "*Misères du présent, Richesse du possible*". Galilée, París.

Haarmann, Claudia; Haarmann, Dirk (2015) "*Relief through cash. Impact assessment of the emergency cash grant in Namibia*". Windhoek. PDF disponible en: http://www.cdhaarmann.com/Publications/Relief_through_cash_Impact_assessment_of_the_emergency_cash_grant_in_Namibia.pdf [Consultado 06/03/2016]

Instituto de Estudios Fiscales (2010) "Muestra IRPF 2010 IEF-AEAT (Declarantes y no declarantes). Petición microdatos en: <http://www.ief.es/en/recursos/estadisticas.aspx> [Consultado 1 junio 2015]

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (2014) "Cuentas Integradas de Protección Social de Andalucía. Serie 2009-2011". Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/cuentasProteccionSocial/2009-2011/index.htm> [Consultado 4 noviembre 2015]

Instituto Nacional de Estadística (2010a) "Estadística del Padrón Continuo". Obtenido de: <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t20/e245/&file=inebase> [Consultado 4 noviembre 2015]

Instituto Nacional de Estadística (2010b) "Becas y ayudas, becarios e importe de las mismas por CCAA de destino, entidad que las concede, indicador y tipo de enseñanza." Obtenido de: <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t13/p101/a2011-2012/10/&file=b10001.px&type=pcaxis&L=0> [Consultado 4 noviembre 2015]

Jordan , B., Agulnik, P., Burbidge, D., y Duffin, S. (2000) "*Stumbling towards basic income*". Londres, Citizen`s Income Study Centre, London School of Economics

Junta de Andalucía (2010) "Boletín estadístico andaluz de prestaciones económicas periódicas año 2010". Obtenido de: http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pensiones_estadisticas_boletin2010.pdf [Consultado 4 noviembre 2015].

Kakwani, N.C. (1984): "On Measurement of Taxes, Progressivity and Redistributive Effect of Taxes with Applications to Horizontal and Vertical Equity", *Advances in Econometrics*, n.º 3, págs. 149-168.

Koistinen, Pertti & Perkiö, Johanna (2014): "Good and Bad Times of Social Innovations: the case of universal basic income in Finland", *Basic Income Studies* 9:1-2, 25-57.

Laterza (2015) "FINLAND: Basic income experiment – what we know". Artículo de opinión, obtenido de: <http://www.basicincome.org/news/2015/12/finland-basic-income-experiment-what-we-know/> [Consultado 06/03/2016]

Levy H., Matsaganis M., Sutherland H. (2012) "The distributive and cross country effects of a Child Basic Income for the European Union" Research Note 2/2012. Social Situation Observatory, European Commission

Martínez, F. J. (2008) "El debate sobre la RB en el parlamento español". Ponencia presentada en el *XII Congreso Mundial del Basic Income Earth Network* ("Desigualdad y desarrollo en una economía mundializada: la opción de la renta básica"), 20-21 de junio de 2008, University College de Dublín.

Matsaganis, M., Flevotomou, M. (2007) "Basic Income for Housing? Simulating a Universal Housing Transfer in the Netherlands and Sweden" *Basic Income studies*, Vol. 2(2), 1-25

Meade, J. E. (1988) "*Agathotopia: The Economics of Partnership*". Aberdeen University Press, Aberdeen.

Mercader, M. (2003). "La aritmética de una Renta Básica Parcial para España: una evaluación con EspaSim", a *Hacienda Pública Española. Las nuevas fronteras de la protección social. Eficiencia y equidad en los sistemas de garantía de rentas. Monografía 2003*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2010). Prestaciones de Seguridad Social y otra de Protección social. Disponible en: <http://www.empleo.gob.es/estadisticas/ANUARIO2010/index.htm> [Consultado 11 julio 2015]

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2013) "Número de pensiones y pensionistas en cada provincia, comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía". Obtenido de: <http://www.clasespasivas.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/clasespasivas/es->

ES/EstadisticasInformes/Documents/N%C3%BAmero%20de%20pensiones%20y%20ensionistas%20en%20cada%20Provincia,%20Comunidad%20Aut%C3%B3noma%20y%20Ciudad%20con%20Estatuto%20de%20Autonom%C3%ADa%20Julio%202013.pdf [Consultado 2 noviembre 2015]

Minsky, H. P. (1965) "The Role of Employment Policy." in Margaret S. Gordon (ed.) "*Poverty in America*". San Francisco: Chandler Publishing Company.

Mitschke, J. (1997) "Höhere Niedriglöhne durch Sozialhilfe oder Bürgergeld", *Frankfurter Allgemeine*, 28 septiembre de 1997.

Moreno, G. (2009) "Sobre la viabilidad social, política, técnica y económica de la Renta Básica de Ciudadanía". *Economía Crítica*, 8, 96-111

Offe, C. (1993) "A Non-Productivist Design for Social Policies", en Ph. Van Parijs (comp.) (1992) *Arguing for Basic Income*, Londres, Verso, 61-78.

-(1995) "Full Employment: Asking the Wrong Question?" en E.O. Eriksen y J. Loftager (comps.) (1996), *The Rationality of the Welfare State*, Oslo, Scandinavian University Press, 121-131.

Omar, S. H. (2009) "Renta básica: ¿una herramienta para satisfacer deberes humanitarios, de justicia o de legitimidad?" *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, 15, 261-280

Oliver R., Xavier; Spadaro, A. (2004) "¿Renta mínima o mínimo vital? Un análisis sobre los efectos redistributivos de posibles reformas del sistema impositivo español" ponencia presentada al *XI Encuentro de Economía Pública*. Barcelona, 5-6 de febrero

Ostry, J. D., Berg, A., Tsangarides, C. G. (2014) "Redistribution, Inequality, and Growth" IMF, *Research Department*, staff discussion note, SDN/14/02

Pechman, J.A. y Okner, B. (1974): *Who Bears the Tax Burden?*, Brookings Institution, Washington, DC.

Perotti, R. (1996): "Growth, Income Distribution and Democracy: What the Data Say". *Journal of Economic Growth*, 1, 149-187

Petit, P. (1997) "Freedom with Honor: A Republican Ideal", *Social Research*, Vol. 64, pp. 52-76.

- (2008) "Republican Freedom: Three Axioms, Four Theorems", in Cecile Laborde and John Maynor (ed.), "*Republicanism and Political Theory*", Blackwell Publishing Ltd, Oxford, pp. 102-30.

- (2013) "Two Republican Traditions" in Andreas Niederberger and Philipp Schink, eds, "*Republican Democracy: Liberty, Law and Politics*", Edinburgh University Press, Edinburgh, 2013, 169-204

Piketty, T. (1997): "The Dynamics of Wealth Distribution and the Interest Rate with Credit Rationing", *Review of Economic Studies*, 64 (2), 173-189.

-(2014) "*Capital in the Twenty-First Century*". Belknap Press, world.

Proposición de Ley de la Renta Básica de Ciudadanía (15 abril 2005). Disponible en: www.redrentabasica.org/textosimpresion/index.php?x=389 [Consulta: 19-06-2015]

Proyecto de ley sobre el Ingreso Ciudadano Universal, Salón de Sesiones de la Comisión Permanente (4 de julio de 2007). Disponible en: <http://www.redrentabasica.org/rb/materiales/enlaces/> [Consultado 28 octubre 2015]

Raventós, D. (2007) "*Las condiciones materiales de la libertad*". El Viejo Topo, Barcelona.

-(2008a) "*La financiación de la Renta Básica, un modelo de microsimulación*". Facultat d'Economia i Empresa, Barcelona.

-(2008b) "60 años de derechos humanos y uno de la declaración de Monterrey" Artículo de opinión obtenido en: <http://www.sinpermiso.info/printpdf/textos/60-aos-de-derechos-humanos-y-uno-de-la-declaracin-de-monterrey> [Consultado 2 noviembre 2015]

-(2010) "Vida buena, virtud y existencia material garantizada", *Viento Sur*, 108, 81-87.

-(2011) "De qué hablamos cuando decimos que la renta básica es (o no) justa. sobre liberalismos y republicanismos" *Revista internacional de pensamiento político*, 6, 223-240

Raventós, D., Cassasas, D. (2003) "La renta básica y el poder de negociación de 'los que viven con permiso de otros'" *Revista Internacional de Sociología*, 34, 187-201

Roemer, John E. (1988). "*Free to Lose. An introduction to Marxist economic philosophy*", London: Radius Books.

Sanz, F., et al. (2003) "*Microsimulación y comportamiento económico en el análisis de reformas de imposición indirecta*" Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.

Shafarman, S. (2002): "Mobilizing Support for Basic Income", 9 th Congress of the BIEN, Geneva, en www.etes.ucl.ac.be/bien/Files/Papers/2002Shafarman.pdf. [Consultado 2 noviembre 2015]

Suits, D.B. (1977): "Measurement of Tax Progressivity", *American Economic Review*, vol. 67(4), págs. 747-752.

Solow, R. M. (2000): "Notes on Social Capital and Economic Performance", en Dasgupta, P. y Serageldin (eds.): *Social Capital. A Multifaceted Perspective*, The World Bank, Washington, 325-424.

Soriano, R. (2012) *Por una RENTA BÁSICA UNIVERSAL, Un mínimo para todos*. Almuzara. Córdoba.

Susín, R., (2000): "*La regulación de la pobreza. El tratamiento jurídico-político de la pobreza: Los ingresos mínimos de inserción*" Servicio de Publicaciones de la Universidad de la Rioja, Logroño.

Theobald, R. (1963) "*Free Men and Free Markets*". Anchor Books, Nueva York.

Tobin, J., J. A. Pechman y P. M. Mieszkowski (1967) "Is a Negative Income Tax Practical?", *The Yale Law Journal*, 77, 1-27.

Torry, M. (2015) "Two feasible ways to implement a revenue neutral Citizen's Income scheme" EUROMOD working paper series, EM 6/15.

Ullastres, J. A. G. (2014) "Aproximación a una Renta Básica Sostenible" *XIV jornadas de Economía Crítica, Perspectivas económicas alternativas*, Valladolid, 4 y 5 de septiembre de 2014

Van der Veen, R. y Ph. Van Parijs (1986) "A capitalist Road to Communism" *Theory and Society*. 15, 635-655.

Van der Veen (1997) "Debate: Real Freedom and Basic Income: Comment on Brian Barry" *The Journal of Political Philosophy*, 5(3), 274-286

Van Parijs, P. y Vanderborght, Y. (2005): "*La renta básica, una medida eficaz para luchar contra la pobreza*". Paidós, Barcelona.

Wachtmeister (2015) "SWEDEN: Basic income taken seriously but media remains sceptical". Artículo de opinión obtenido de: <http://www.basicincome.org/news/2015/11/sweden-basic-income-increasingly-taken-seriously-but-climate-remains-mostly-hostile/> [Consultado 06/03/2016]

White, S. (2003) "*The civic minimum. On the rights and obligations of economic citizenship*". Oxford University Press, Oxford.

Wray (2009) "The rise and fall of money manager capitalism: a Minskian approach". *Cambridge Journal of Economics*, 33, 807–828

ANEXO

A.1. Índices de desigualdad, concentración y distribución

• Escenario 1 (7500 euros/año adultos y niños)

Medidas de desigualdad	EQUIVALENCIA OCDE			OCDE MODIFICADA			ALFA=0,5			ALFA=1			ALFA=0		
	BI RBU (1)	IRPF 2010 (2)	Reforma RBU (3)	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Desviación media relativa	0,34	0,32	0,16	0,34	0,32	0,16	0,32	0,3	0,15	0,34	0,32	0,15	0,31	0,29	0,25
Coeficiente de variación	1,39	1,28	0,64	1,39	1,28	0,65	1,3	1,18	0,59	1,39	1,26	0,6	1,3	1,14	0,68
Desviación estándar logarítmica	1,55	1,35	0,39	1,55	1,35	0,4	1,53	1,33	0,38	1,55	1,38	0,34	1,49	1,31	0,63
Coeficiente de GINI	0,48	0,45	0,23	0,48	0,45	0,23	0,45	0,43	0,22	0,48	0,46	0,21	0,44	0,42	0,33
Mehran	0,63	0,61	0,31	0,63	0,61	0,32	0,6	0,58	0,3	0,63	0,62	0,27	0,59	0,58	0,46
Kakwani	0,19	0,18	0,05	0,19	0,18	0,05	0,18	0,17	0,05	0,2	0,19	0,04	0,17	0,16	0,1
índice de Theil (GE(a), a=1)	0,42	0,39	0,1	0,42	0,39	0,1	0,39	0,35	0,09	0,43	0,4	0,09	0,36	0,33	0,18
Desviación media logarítmica (GE(a), a=0)	0,6	0,44	0,09	0,59	0,43	0,09	0,56	0,4	0,08	0,61	0,47	0,07	0,53	0,4	0,19
Atkinson (eps=1)	0,45	0,35	0,08	0,45	0,34	0,09	0,43	0,32	0,08	0,46	0,37	0,07	0,41	0,32	0,17

• Escenario 2 (adultos 7500 euros/año, menores 2500 euros/año)

Medidas de desigualdad	EQUIVALENCIA OCDE			OCDE MODIFICADA			ALFA=0,5			ALFA=1			ALFA=0		
	BI RBU (1)	IRPF 2010 (2)	Reforma RBU (3)	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Desviación media relativa	0,33	0,31	0,21	0,32	0,3	0,21	0,33	0,31	0,22	0,34	0,32	0,23	0,31	0,3	0,26
Coeficiente de variación	1,35	1,21	0,87	1,35	1,2	0,86	1,43	1,29	0,93	1,39	1,26	0,91	1,31	1,15	0,88
Desviación estándar logarítmica	1,51	1,33	0,52	1,5	1,33	0,53	1,52	1,35	0,56	1,55	1,38	0,55	1,49	1,32	0,7
Coeficiente de GINI	0,46	0,44	0,3	0,46	0,43	0,3	0,47	0,44	0,32	0,48	0,46	0,32	0,44	0,43	0,36
Mehran	0,61	0,59	0,4	0,61	0,59	0,41	0,62	0,6	0,42	0,63	0,62	0,42	0,6	0,59	0,5
Kakwani	0,18	0,17	0,08	0,18	0,17	0,08	0,19	0,18	0,09	0,2	0,19	0,09	0,17	0,17	0,12
índice de Theil (GE(a), a=1)	0,4	0,36	0,17	0,39	0,36	0,17	0,43	0,39	0,2	0,43	0,4	0,19	0,37	0,34	0,22
Desviación media logarítmica (GE(a), a=0)	0,56	0,42	0,15	0,56	0,42	0,15	0,58	0,44	0,17	0,61	0,47	0,17	0,54	0,41	0,23
Atkinson (eps=1)	0,43	0,34	0,14	0,43	0,33	0,14	0,44	0,35	0,16	0,46	0,37	0,15	0,42	0,33	0,21

A.2 Ganadores y perdedores

• Escenario 1

GANADORES Y PERDEDORES (Ordenación según renta bruta)										
VARIABLES/DECILAS	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
GANADORES (%)	100	100	100	100	100	100	98,40	75,82	44,39	32,69
Ganancia total (Millones euros)	1.350,13	1.245,35	1.196,90	1.118,57	968,56	971,30	908,89	713,01	342,03	261,42
Ganancia per cápita (euros)	4.480,77	4.069,84	4.659,52	3.760,52	3.123,96	2.326,43	523,14	348,51	8.300,47	9.212,94
PERDEDORES (%)	0	0	0	0	0	0	1,60	24,18	55,61	67,31
Pérdida total (millones euros)	0	0	0	0	0	0	-0,34	-55,11	-189,35	-879,74
Pérdida per cápita (Euros)	0	0	0	0	0	0	-12,00	-84,45	-3.667,83	-15.057,12

• Escenario 2

GANADORES Y PERDEDORES (Ordenación según renta bruta)										
VARIABLES/DECILAS	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
GANADORES (%)	100	100	93,45	69,79	55,54	45,57	41,06	19,53	5,80	4,21
Ganancia total (Millones euros)	556,33	498,56	388,46	324,77	240,58	223,01	212,66	175,58	35,21	51,97
Ganancia per cápita (euros)	1.846,34	1.629,32	1.512,25	1.091,83	775,96	534,15	120,45	65,07	379,24	598,77
PERDEDORES (%)	0	0	6,55	30,21	44,46	54,43	58,94	80,47	94,20	95,79
Pérdida total (millones euros)	0	0	-0,27	-10,05	-29,58	-41,04	-80,15	-321,25	-670,44	-1.459,74
Pérdida per cápita (Euros)	0	0	-15,98	-111,81	-214,54	-180,58	-77,02	-147,94	-7.666,80	-17.555,60

A.3 Tipos efectivos por decila de renta bruta (base imponible reforma)

Decilas	Tipos Escenario 1		Tipos Escenario 2	
	IRPF 2010	Reforma	IRPF 2010	Reforma
10	0	-2063,18	0	-755,74
20	0	-959,27	0	-336,24
30	0	-378,86	0	-112
40	0	-235,46	0	-56,62
50	0	-150,71	0	-24,17
60	0	-89,84	0	-0,68
70	4,57	-41,62	4,57	16,65
80	14,01	-4,63	14,01	29,11
90	23,53	20,48	23,53	37,98
100	26,73	34,52	26,73	43,92

Gráfico 1. Tipos efectivos del escenario uno y dos, por decilas de población ordenadas según base imponible de la reforma. Tipos en tantos por ciento.

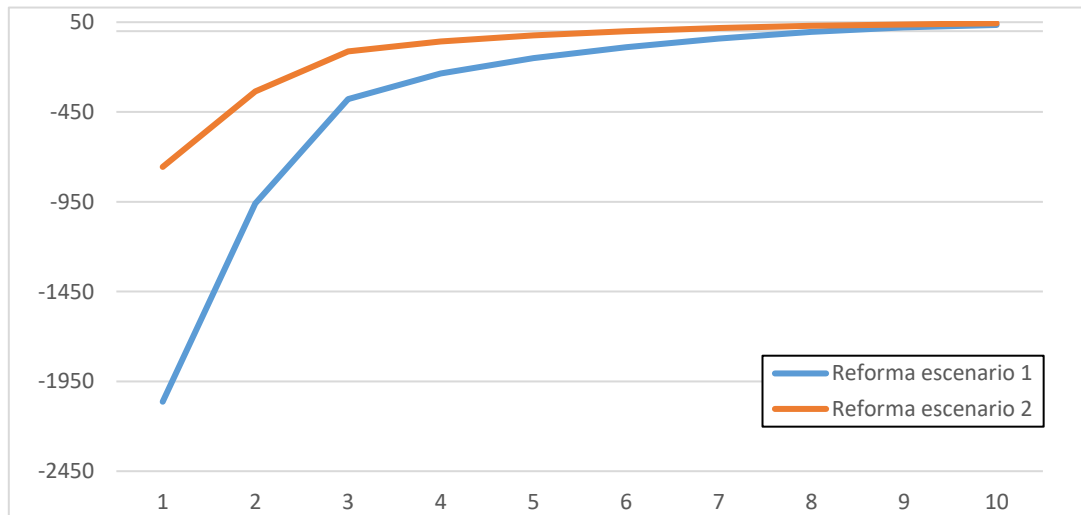


Gráfico 1. Tipos efectivos del IRPF 2010, escenario uno y escenario 2 para las últimas cinco decilas de población ordenadas según base imponible de la reforma. Tipos en tantos por ciento.

